



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 132

Radicado No. 2021-00051-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con la presente acción de tutela informándole que se venció el término concedido para subsanar la solicitud, sin embargo, esta no fue realizada por la parte accionante a pesar de habersele notificado en debida forma, paso al despacho para que provea.

El Guamo-Bolívar, 8 de julio de 2021.

LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - El Guamo (Bolívar), ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ENEDIS MARGARITA ANILLO TORRES

Accionado: MUNICIPIO DE EL GUAMO BOLÍVAR

Visto el anterior informe secretarial, es menester mencionar que, mediante auto de uno (1) de julio de 2021, se ordenó a la parte accionante que subsanara la presente solicitud de tutela, pues no indicó nombre del representante legal de la parte accionada y el correo para notificar al accionante; sin embargo, dentro del término otorgado, no se subsanó, por lo que se rechazará la presente acción constitucional.

Por secretaria librense los oficios correspondientes

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLÍVAR**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la tutela presentada tutela promovida por ENEDIS MARGARITA ANILLO TORRES, a través de apoderado judicial, en contra del MUNICIPIO DE EL GUAMO BOLÍVAR, por lo expuesto en la parte motiva de proveído.

SEGUNDO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ

